COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 482-CENACEDUCACION-2024

Ciudad y fecha: Bogotá 17 de julio de 2024

Señor (a):
NELSON EMILIO POVEDA ACOSTA
Cc: **79.157.181 de Bogotá**
Nit. **79157181-7**
Dirección: **cll 97 N° 61ª-18**
Teléfono:
E-mail: **floresydehouston@yahoo.com**
Ciudad: **Bogotá**

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 482- CENACEDUCACION-2024 dentro del proceso de mínima cuantía No. 482-MC-CENACEDUCACIÓN-2024

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN representada por el señor **CR. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, en su carácter de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **NELSON EMILIO POVEDA ACOSTA,** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor **CR. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA,** mayor de edad, residente en la ciudad de. **BOGOTÁ**, identificado con cédula 80.178.017, expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del gasto, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No. **4223 del 23 de junio de 2023**, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN con NIT 901.440.630-6.

CONTRATISTA: NELSON EMILIO POVEDA ACOSTA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.157.181 de Bogotá, en calidad de persona natural.

2. OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE FLORISTERIA CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIEROS PARA LA VIGENCIA 2024

3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: SUMINISTRO

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del
2007 hasta el **06 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

		LUGAR DE ENTREGA
1	ESING	A solicitud del supervisor del contrato con la empresa adjudicada.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23224 del 25 de junio del 2024 distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-005	16 SSF	SERVICIOS DE SOPORTE	ESING	$12.000.000,00

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), incluido IVA** y discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNI	V/R UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	V/R IMPUESTO	V/R UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
1.1	CAJA CON ROSAS	UN	$70.000,00	$13.300,00	**$83.300,00**
1.2	ARREGLOS EN FLORES EXÓTICAS Y ORQUÍDEAS	UN	$70.000,00	$13.300,00	**$83.300,00**
1.3	ARREGLO CON FLORES Y FRUTAS	UN	$95.000,00	$18.050,00	**$113.050,00**
1.4	CAJAS DE ROSAS TIPO EXPORTACIÓN	UN	$100.000,00	$19.000,00	**$119.000,00**
1.5	ARREGLO FLORAL TROPICAL	UN	$72.000,00	$13.680,00	**$85.680,00**
1.6	RAMOS FÚNEBRES EN ROSAS	UN	$65.000,00	$12.350,00	**$77.350,00**
1.7	RAMOS FÚNEBRES EN ROSAS TIPO PEDESTAL	UN	$150.000,00	$28.500,00	**$178.500,00**
1.8	CORONA FÚNEBRE EN ROSAS PEQUEÑA	UN	$50.000,00	$9.500,00	**$59.500,00**
1.9	CORONA FÚNEBRE EN CRISANTEMO Y GLADIOLO MEDIANA	UN	$60.000,00	$11.400,00	**$71.400,00**
1.10	CENTROS DE MESA	UN	$14.000,00	$2.660,00	**$16.660,00**
1.11	SOLITARIOS EN ROSAS	UN	$12.000,00	$2.280,00	**$14.280,00**

7. FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente forma:

LA CENAC EDUCACION se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán en **PAGOS PARCIALES**, durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita el supervisor y se hará efectivo **dentro de los 60**

días calendario siguientes una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes y/o servicios al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

• Nombre: NELSON EMILIO POVEDA ACOSTA
• CC. 79.157.181
• Banco Bancolombia
• Número de cuenta ahorro N° 67404566722

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	Servicio de floristería, puede ser:	SERVICIO
1.1	CAJA CON ROSAS	UNIDAD
1.2	ARREGLOS EN FLORES EXÓTICAS Y ORQUÍDEAS	UNIDAD
1.3	ARREGLO CON FLORES Y FRUTAS	UNIDAD
1.4	CAJAS DE ROSAS TIPO EXPORTACIÓN	UNIDAD
1.5	ARREGLO FLORAL TROPICAL	UNIDAD
1.6	RAMOS FÚNEBRES EN ROSAS	UNIDAD
1.7	RAMOS FÚNEBRES EN ROSAS TIPO PEDESTAL	UNIDAD
1.8	CORONA FÚNEBRE EN ROSAS PEQUEÑA	UNIDAD
1.9	CORONA FÚNEBRE EN CRISANTEMO Y GLADIOLO MEDIANA	UNIDAD
1.10	CENTROS DE MESA	UNIDAD
1.11	SOLITARIOS EN ROSAS	UNIDAD

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Caja con rosas	Dos docenas de rosas y follajes de monte casino, helechos con veinticuatro unidades, con base de vidrio, el oasis de 10 cms y piedritas decorativas, rusco para tapar el oasis.
2	Arreglos en flores exóticas y orquídeas	Una docena de orquídea hawaiana color lila, aves del paraíso, heliconias, follaje de helecho el oasis de 10 cms, orquídeas de dendrovios, botones, cimbydium, o similares base de vidrio o de madera
3	Arreglo con flores y frutas	Orquídeas nacionales (dos unidades), heliconias (una), follaje requerido, orquídeas hawaianas (una), base en madera, oasis de 10 cms, rusco requerido, frutas verdes (dos) manzanas, frutas rojas (dos) manzanas, frutas amarillas (dos) manzanas peras dos unidades, granadillas dos unidades, una libra de uvas nacional o importada de acuerdo a lo solicitado, con base de canasta.
4	Cajas de rosas tipo exportación	Con dos docenas de rosas, follaje monte casino, con diez varitas, papel seda dos pliegos, moño de cinta de acuerdo a solicitud
5	Arreglo floral tropical	Diseño con variedad de flores como coquetas, aves del paraíso, heliconias, definíos, gerberas, rosas, en base de madera o cristal
6	Ramos fúnebres en rosas	Cien (100) rosas, oasis de 20 cms, helecho cuero con cuarenta unidades, follaje monte casino, bocas de dragón, con veinte (20) unidades cada una, un soporte en guadua, cinta con letras doradas de color blanco.
7	Ramos fúnebres en rosas tipo pedestal	Pedestal fúnebre tamaño pequeño 1.50 de alto, base de bambú, con 24 rosas, 18 lirios del japón, calas blancas, azucenas 24, bocas de dragón o flores similares 12, follajes verdes helecho cuero o rusco, palma revelin y cinta timbrada con letras doradas de color según lo requieran.
8	Corona fúnebre en rosas pequeña	Con cuarenta unidades, oasis, aro de icopor , helecho con cincuenta unidades, hojas de caucho con cien unidades, cinta blanca con letras doradas, con soporte de guadua.
9	Corona fúnebre en crisantemo y gladiolo mediana	De 70 cms. de diámetro en aro de icopor, oasis de 21 cms. hojas de caucho, con rosas (24) lirios del japón (10) calas blancas (6) azucenas (6) bocas de dragón o flores similares (6) orquídea hawaiana (12), palma mariposa (6) rusco, helecho cuero, monte casino o gipso, cinta timbrada con letras doradas de color según lo requiera y soporte en guadua tipo trípode de madera.

10	Centros de mesa	Diseño tipo centro de mesa para eventos, redondo, alargado, en rosas, gerberas, complementos verdes en base de cristal, madera o plástico, según tipo de evento y solicitud.
11	Solitarios en rosas	Diseño de rosas con 3 unidades, rusco, helecho cuero, moño de cinta, en base de rio o en papel celofán según tipo de solicitud y evento

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

ITEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El contratista deberá tener como mínimo un (01) establecimiento comercial abierto al público en Bogotá, directamente relacionado con el servicio de elaboración, comercialización de arreglos florales, coronas y ramos fúnebres. No se aceptarán empresas que subcontraten la venta de este tipo de servicios. Este requisito será verificado por el comité técnico evaluador en el respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil de cámara y comercio.
2	PERSONAL	El contratista debe asignar un ejecutivo de cuenta, con disponibilidad permanente, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice de las entregas y por los servicios de garantía, sin costo alguno para la entidad contratante, de acuerdo a solicitud presentada por la oficina asignada por la ESING. Para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.
3	SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	El contratista debe entregar de los servicios de floristería estipulados en el contrato en cualquier parte del territorio nacional de Colombia, llámese ciudad, municipio, corregimiento, pueblo o vereda, o en cualquier lugar donde disponga el supervisor del contrato, en un término no superior a cinco (05) horas. Cualquier costo o gasto que se genere por la entrega del arreglo floral debe ser asumido por el contratista.
4	CERTIFICACION	El contratista, deberá contar página web y catálogos físicos actualizados, relacionados exclusivamente con el servicio de floristería, con el fin de disponer siempre en tiempo real de un brocharé de artículos que puedan requerirse, diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas; siempre y cuando estas hagan parte del objeto del contrato
5	VEHÍCULO DISPONIBLE	El contratista, certifica que cuenta con vehículo Automotor adecuado y/o acondicionado exclusivamente para la entrega de arreglos florales, que facilite la entrega en forma oportuna de los arreglos florales en la ciudad de Bogotá durante el tiempo de ejecución del contrato.
6	CONDICIÓN DE LOS SERVICIOS	El contratista, debe suministrar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso contractual, los servicios de elaboración y suministro a todo costo de arreglos florales, ofrendas, ramos y coronas fúnebres, deben ser elaborados con materiales de primera calidad, frescos y en perfectas condiciones de presentación.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007," las garantías no serán obligatorias en los contratos (..) de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago (..)".

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista
El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

10. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a cumplir con la Garantía Técnica de la siguiente manera:

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos: (lo que el oferente garantizo)

1. Que ampare la calidad del servicio objeto del presente proceso
2. Que ampare la calidad de los bienes
3. Que el término de la garantía sea por el plazo de ejecución del contrato
4. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.
NOTA 3: La garantía debe cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso que en el momento de la entrega, los elementos presenten algún tipo de novedad como pueden ser quebraduras, flores marchitas, decoloración, mal empaque, defectos de montaje de los arreglos, como unidades faltantes, el proponente será el responsable directo de dichas novedades y en un término no mayor a seis horas siguientes a la notificación por escrito, telefónica o vía email, se efectuará la entrega del elemento en perfectas condiciones y en el estado en que se requiera.

Nota: el contratista deberá suplir todos los costos que incurra para el cumplimiento de su deber de garantía técnica, como quiera que no se podrán alegar costos mayores sobre los bienes, por concepto del cumplimiento de su deber de garantía técnica.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y el fabricante, si se presenta como comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante si se presenta en tal calidad.

11. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

12. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el señor CT NICOLAS ROBERTO MEJIA MOYANO – S4 ESING y/o quien haga sus veces, Cédula N° 1.018.422.743, Correo: s4@esing.edu.co Celular: 3188521201.

13. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15)

días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN) para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN), no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN) se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 12 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN) podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN), en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

17. CATALOGACION: El contratista deberá proporcionar durante la ejecución del contrato al supervisor en medio magnético y físico una lista de los **bienes adjudicados (NO APLICA PARA SERVICIOS)**, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la directiva permanente N°34 de 2018 emitida por el MDN referente a la cláusula de catalogación de bienes.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**
Director de Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Educación

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
NELSON EMILIO POVEDA ACOSTA
Cc: **79.157.181 de Bogotá**
Nit. **79157181-7**

ORIGINAL FIRMADO Elaboro AS. **WILSON ERNESTO ACUÑA** COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR ASESOR ECONOMICO CENACEDUCACIÓN	ORIGINAL FIRMADO **MY. JAIME EDUARDO LÓPEZ CARDENAS** Vo.Bo. Gerente de proyecto
ORIGINAL FIRMADO Elaboro AS. **CHRISTOPHER SILVA G** COMITÉ JURIDICO EVALUADOR ASESOR JURIDICO CENACEDUCACIÓN	ORIGINAL FIRMADO **CP. OMAR ENRIQUE PEÑA MARTINEZ** COMITÉ TECNICO EVALUADOR
ORIGINAL FIRMADO Supervisor del contrato **NICOLAS ROBERTO MEJIA MOYANO** S4 ESING	ORIGINAL FIRMADO Vo.Bo. SV. **FRANCISCO GOMEZ PARDO** JEFE DE PRESUPUESTO
ORIGINAL FIRMADO MY. **CARLOS BASTIDAS LOPEZ** Oficial Contractual Cenac Educación	